



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y
HOMBRES"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N° 100 -2018-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 24 de Setiembre del 2018.

VISTO:

El Expediente N° 18-013453-001, que contiene la Nota Informativa N°576-2018-UAP/HEVES de fecha 10.09.18, de la Coordinadora de la Unidad de Articulación Prestacional; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su Jurisdicción;

Que, los numerales 1 y 2 del Artículo 136 del Texto Único Ordenado (TUO), de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados; asimismo, que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario, entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2012/MINSA de fecha 06.01.12, se aprobó la Directiva Administrativa N°188-MINSA/SG.V.01 "Directiva Administrativa que Ordena la Actividad de los Fedatarios del Ministerio de Salud"; y su modificatoria, mediante Resolución Ministerial N° 794-2014/MINSA, de fecha 22.10.14;

Que, en el ejercicio de sus atribuciones y competencias, el Hospital de Emergencias Villa El Salvador desarrolla procedimientos técnico-administrativos a instancia de parte o de oficio, para cuyo efecto y siempre que la norma aplicable o las necesidades lo ameriten, se requerirá que los documentos que se actúen sean autenticados por Fedatarios debidamente designado por la autoridad competente;

Que, en atención a la Nota Informativa N° 576-2018-UAP/HEVES de fecha 10.09.18, la Coordinadora de la Unidad de Articulación Prestacional propone como fedatario al servidor CAS BERNARDO RICHARD PEREZ DÍAZ identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42719266 para la Unidad de Articulación Prestacional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, para la designación mediante acto resolutorio correspondiente;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, resulta pertinente atender lo solicitado por la Unidad de Articulación Prestacional, y en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutorio, aprobando la Designación como Fedatario del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, al servidor CAS BERNARDO RICHARD PEREZ DÍAZ identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42719266, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, el Artículo 10° Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha 27.05.16, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y
HOMBRES"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS; y

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como Fedatario del Hospital de Emergencias Villa Salvador, al servidor **CAS BERNARDO RICHARD PEREZ DÍAZ** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42719266, de la Unidad de Articulación Prestacional, por un periodo de dos (02) años, a partir de la emisión de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- Disponer, que el citado servidor quede obligado a llevar un registro de los actos de autenticación y certificación que realice en el ejercicio de sus funciones, y de cumplimiento a lo establecido en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo Tercero.- Notificar, al mencionado servidor, el tenor de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
[Firma]
M. C. Carlos I. León Gómez
DIRECCION EJECUTIVA



S. DONAYRE C.

C.c. Unidad de Articulación Prestacional.
Unidad de Asesoría Jurídica
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional